

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre treinta y uno de dos mil veintidós

Auto N°: 127
Radicado: 05-001-31-10-008-2022-00493
Proceso: **SUCESION INTESTADA**
Solicitante: **ASTRID ELENA DEL S. HERNANDEZ MESA**
Causante: **CARLOS ALFREDO URIBE JIMENEZ**
Asunto: **REMITE POR COMPETENCIA**

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento del proceso de sucesión intestada del señor **CARLOS ALFREDO URIBE JIMENEZ**, instaurado por la señora **ASTRID ELENA DEL SOCORRO HERNANDEZ MESA**.

Se informa en la demanda que el activo de la sucesión lo compone el 50% que sobre dos inmuebles tiene el causante, un vehículo y un saldo a favor en la DIAN, y el avalúo de esos bienes arroja la suma de \$ 100.708.000.

CONSIDERACIONES

Por disposición del canon 26 N° 5 del Código General del Proceso, la cuantía en procesos de sucesión se determina por el valor de los bienes relictos, que para inmuebles es el avalúo catastral. Por su parte el artículo 22 numeral 9 de la misma obra, preceptúa: "Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: ... 9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía..." Y los artículos 17 N° 2 y 18 N° 4 asigna la competencia de los procesos de sucesión de mínima y menor cuantía, a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia y de acuerdo con el avalúo de los bienes que compone el activo de la sucesión, la competencia para adelantar el presente trámite corresponde a los jueces civiles municipales, de conformidad con la normativa referida en acápite antecedente.

Así las cosas, se ordena el envío del expediente a la oficina de apoyo judicial, para que sea repartido a esos Despachos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente demanda de sucesión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín - reparto, en razón de la competencia, conforme a los razonamientos esbozados en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina de Apoyo judicial, para su asignación.

CUMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM